



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

037/22

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

23 JUN 2022

DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE
PLANIMETRÍA VÍA DESGLOSE DE LA URBANIZACIÓN
"VALLE HERMOSO III" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 7
DE LA CIUDAD DE EL ALTO.

VISTOS: A instancia de la Junta de Vecinos de la Urbanización "VALLE HERMOSO III" se procesó la aprobación de Planimetría en la vía de Desglose de la Urbanización "VALLE HERMOSO III" del Distrito Municipal N° 7 de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico-legal necesaria; y, todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, por Resolución Municipal N° 421/2005 de fecha 06/12/2005 se Homologa la Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 402-05 de fecha 10/10/2005, que aprueba la Planimetría de la Urbanización "VALLE HERMOSO" del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto.

Que, por Acta de Conformidad para el Desglose de Planimetría de fecha 26/11/2017, debidamente Legalizado, Vecinos y Representantes de la Urbanización objeto de Desglose no encuentran óbice al trámite y muestran su conformidad con el Desglose de la Planimetría.

Que, por Placas fotográficas se demuestran que dentro de la Urbanización "VALLE HERMOSO III" existen Lotes de Terrenos baldíos o en su caso están amurallados sin habitantes.

CONSIDERANDO II.

FUNDAMENTOS TÉCNICOS:

Que, por Informe CITE: DATC/UAT/JAQL/032/2022, de fecha 30/03/2022, emitido por el Arq. José Armando Quispe Limachi, Técnico de la Unidad de Administración Territorial de la Dirección de Administración Territorial y Catastro del G.A.M.E.A., en lo principal señala que de acuerdo a la revisión de los antecedentes se establece la planimetría de la URB. VALLE HERMOSO III se encuentra dentro del mosaico de la Urbanización "VALLE HERMOSO" la misma ha sido aprobado por Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 402/05 de fecha 10/10/2005 y Homologado por la Resolución Municipal N° 421/2005 de fecha 06/12/2005, en la ciudad de El Alto.

Aclarar que por la magnitud de la Planimetría de Origen cuenta con 3 planos y el presente desglose estaría dentro de la planimetría 1/3 y 3/3 las mismas cuentan con cuadros de relación de superficies de lotes, manzanos, el total de área residencial, área verde y área cedida a vías.

Para el cálculo de áreas de la presente aprobación por desglose se tomará en cuenta el plano presentado por la Junta de Vecinos de la Urb. "VALLE HERMOSO III", elaborado por el Arq. Juan Tomas Lima Estaca.

Bajo esos antecedentes, corresponde su prosecución; y tomando en cuenta que la URB. "VALLE HERMOSO III", presenta una vida orgánica independiente y consolidada.

De la verificación de la planimetría se establece que la Planimetría de Origen estaría fragmentado en 3 láminas, para este trámite corresponde la lámina 1/3 y 3/3.

La presente aprobación de planimetría por VÍA DESGLOSE está diseñado de acuerdo a planimetría adjunta, con una superficie total de 299 972.15 m², tal cual muestra el proyecto que cuenta con 32 Manzanas.

La Cesión de Áreas para Equipamiento y Área Verde corresponde a 87 076.82 m² para Vías Públicas, 26 451.76 m² para Área Verde, 17 223.35 m² para Área de Equipamiento, sumados la totalidad corresponde a 130 751.93 m², con un porcentaje de 43.59%. De cesión de áreas que está ubicada y graficada en la planimetría de la Urb. "VALLE HERMOSO III".

Sin embargo se debe mencionar que esta superficie total con respecto al desglose puede ser objeto de modificación ya que actualmente la Urbanización data de muchos años y no presenta un levantamiento topográfico que pueda brindar superficies fidedignas, cabe hacer notar que la superficie del Área Verde (lámina 3/3 según planimetría de origen), se encuentra con error de graficación puesto que en la planimetría de origen estaría indicando que se tiene una superficie de 4086.25 m², área que en el nuevo proyecto de Planimetría fue graficado de acuerdo a planimetría aprobada en el que se pudo apreciar un desplazamiento y un error en la superficie graficada puesto que solo llegaría a una superficie de 3700.95 m², Área Verde en el que se puede apreciar que las vías en la parte inferior y superior tienen una aparente variación en los anchos del trazo vial, variaciones que serían la causa de esta diferencia de superficies, tomando en cuenta que el trámite de desglose de planimetría va con todos los errores técnicos de origen sin modificación alguna conforme lo establecido en la LEY MUNICIPAL N°328/16, por lo que la verificación y tratamiento de las superficies se realizara en la SUSTITUCIÓN de planimetría, dándonos correctamente la superficies exactas de sesión de áreas.

Siendo que la Urb. "VALLE HERMOSO III" es una zona residencial consolidada y la misma colinda con Aires de Río (canalizado) se sugiere se tome los recaudos de rigor para la Sustitución de Planimetría, para las áreas que se encuentran cercanas al Río.

Ing. M. Antonio Paredes Ticona
ASESOR LEGAL
UAT - DATC
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Al presente y habiendo revisado los antecedentes de la presente carpeta y considerando que el trámite es Vía Desglose, técnicamente quiere decir, copia fiel de la planimetría aprobada de origen, con todo su defecto en ese entendido se observa lo siguiente:

- Se incorpora el cuadro de superficies modificado a la planimetría de origen, por lo que la presentación de la misma es entera responsabilidad del Arquitecto proyectista que elaboro el plano con el visto bueno de la Junta de Vecinos.

Por lo detallado anteriormente, necesariamente se debe realizar la **SUSTITUCIÓN DE PLANIMETRÍA DESPUÉS DEL DESGLOSE**, teniendo en cuenta que no se cuenta documentación Técnico Legal de la Nueva Unidad Vecinal (planimetría y resolución técnica administrativa de aprobación), que establezca de manera fidedigna el área residencia, área verde, área de equipamiento y área cedida a vía. **Recomendando que en un plazo prudente deberán realizar la SUSTITUCIÓN DE PLANIMETRÍA objeto de Desglose.** En tanto la presente planimetría de desglose guarda relación con la planimetría aprobada de Origen y de acuerdo a planimetría adjunto.

Por todo lo mencionado **El Presente Desglose de Planimetría es Técnicamente Procedente**, se remite a la Unidad de Jurídica de Administración Territorial para su valoración de la documentación Legal siendo que de la verificación del 90% de firmas es de carácter legal como señala Ley Municipal N° 328/2016 por lo que esta estará sujeta a su visto bueno y posterior remisión a la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal para su Análisis y decisión legal, con respecto a la cesión de áreas.

CONSIDERANDO III.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que, por Informe CITE: DATC/UJAT/MAPT/0033/2022 de fecha 08/03/2022, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal de la D.A.T.C del G.A.M.E.A. en lo principal refiere que la modalidad de Desglose de Planimetría es la originada en razón al fraccionamiento de Urbanizaciones que no alteran datos técnicos de la aprobación original, dicho proceso se efectúa únicamente con finalidad de mejorar los niveles de organización vecinal.

Y, procede para planimetrías con superficie aprobada mayor a 160.000 m², debiendo las partes resultantes divididas, alcanzar a una superficie igual o mayor a 80.000 m².

La superficie desglosada debe poseer continuidad geográfica y contener mínimamente área de equipamiento o área verde; previa justificación. En ningún caso procederá la división y partición de áreas verdes o de equipamiento sin el acta notariada de consenso entre partes.

Que, confrontada la documentación cursante en obrados con la Ley Municipal N° 328/2016, se evidencia que de momento han cumplido con la documentación necesaria y suficiente para considerar su pertinencia.

Sin embargo, nuestra Ley Municipal N° 328/2016, establece determinados actos administrativos procedimentales recíprocamente concatenados entre sí, al cual el presente trámite debe ser sometido; y, así en cumplimiento del Artículo 24 de la Constitución Política del Estado, proceder a deferir la solicitud de Desglose de Planimetría como corresponde.

Por otra parte, con relación al Acta de Conformidad, con el 90% de las firmas de los Vecinos que dispone la Ley Municipal 328/2016, este debe ser cuantificado en relación a la cantidad de vecinos que asisten a las reuniones y tiene una vida orgánica activa dentro de la Urbanización objeto de trámite y no así al número de lotes.

Que, por Informe CITE: DGAL/UJ/AC/RMQ/INF-002/2022, de fecha 05/05/2022, emitido por los Abogados: Sergio Gary Barea Andía, H. Mario Contreras Vadillo, José A. Hurtado García, Virginia Saavedra Mamani y Freddy Bautista Argollo, Asesores del Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la D.G.A.L.-G.A.M.E.A., en lo principal señalan que de la revisión íntegra de los procesos penales a cargo del Área Penal NO cursa proceso penal alguno, con relación a la Urbanización "VALLE HERMOSO" y/o "VALLE HERMOSO III" del Distrito Municipal N° 7 del Municipio de El Alto.

Que, por Informe CITE: DGAL/UJ/AC/ARG/INF-04/2022, de fecha 06/05/2022, emitido por los Abogados: Orlando Camacho Cuevas, Marcos Marca Quispecahuana y Antonio Ramos Gómez, Asesores Legales del Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la D.G.A.L. - G.A.M.E.A., en lo principal señalan que de la revisión de los procesos de gestiones 2017-2022 que cursan en el Área Civil, informan que de los predios de la Urbanización "VALLE HERMOSO" del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, no cursa antecedentes de acciones legales incoadas en el Área Civil.

Que, por Informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.025/2022, de fecha 28/04/2022, emitido por el Abg. Heber Misael Poma Acero, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la D.G.A.L. - G.A.M.E.A., en lo principal refiere que de la revisión de sus antecedentes la Urbanización "VALLE HERMOSO" del Distrito Municipal N° 7, cuenta con los siguientes registros:

- Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0067799, con una superficie inicial global de 113849.26 m², ubicado en la Urbanización "VALLE HERMOSO".
- Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0067801, con una superficie inicial global de 54325.67 m², ubicado en la Urbanización "VALLE HERMOSO".
- Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0067803, con una superficie inicial global de 69907.44 m², ubicado en la Urbanización "VALLE HERMOSO".

Todos ellos registrados mediante Escritura Pública N° 1332/2005 de fecha 27/06/2005 a nombre del Gobierno Municipal de El Alto, por lo que la Junta de Vecinos en coordinación con la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la D.G.A.L. - G.A.M.E.A., deberán gestionar el trámite de Cambio de Razón Social.

Abg. M. Misael Poma Acero
ASESOR LEGAL
UJAT - DATC
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO IV:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1 define: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 272 prescribe: "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Artículo 302, parágrafo I como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2 Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10 catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 1 refiere: "...La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria...", y en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía municipal, aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales, del cual su inciso c) refiere "...Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones..."

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 4, establece los principios sobre las cuales la Actividad Administrativa debe regirse, figurando en ellas Inc. e) Principios de Buena Fe, el cual consiste en que: "...en la relación de los particulares con la Administración Pública se presume la buena fe, la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientaran el procedimiento administrativo..."

Que, la Ley Municipal N° 328/2016, (Ley Municipal de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías), establece requisitos, condiciones y procedimiento, a efectos de su aprobación, estabilidad y seguridad jurídica.

CONSIDERANDO V:

En consecuencia, conforme lo descrito se establece que el presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico, habiéndose dispuesto la procedencia técnica, cursar Informes respecto a las Áreas Públicas debidamente registradas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Bajo esas circunstancias, corresponde que el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, dentro de sus facultades previstas por la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales emita la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga la Aprobación de la Planimetría en la vía de Desglose de la Urbanización "VALLE HERMOSO III" del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, la cual una vez radicada en la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.E.A., deberá ser trasladada al Concejo Municipal de El Alto para su consideración y aprobación.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones legales conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). – APROBAR la PLANIMETRÍA de la URBANIZACIÓN "VALLE HERMOSO III" en la vía de DESGLOSE, (que deviene de la Urbanización "VALLE HERMOSO"), ubicándose la misma en el Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies de acuerdo al Informe CITE: DATC/UAT/JAQL/032/2022, de fecha 30/03/2022:

ÁREA RESIDENCIAL			
Nº	MANZANO	ÁREA m2	
1	60	7404.62 m2	PLANO 3/3
2	61	7179.29 m2	
3	62	5667.66 m2	
4	63	2932.77 m2	
5	64	3518.20 m2	
6	65	5548.70 m2	
7	66	5168.81 m2	
8	1	3664.34 m2	PLANO 1/3
9	2	1234.24 m2	
10	3	7200.00 m2	
11	4	7200.00 m2	
12	5	5500.00 m2	

Ing. M. Antonio Paredes Ticona
ABESOR LEGAL
UAT - DATC
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

13	6	4904.50 m ²
14	7	5429.04 m ²
15	8	4852.64 m ²
16	9	5429.04 m ²
17	10	7690.21 m ²
18	11	5500.00 m ²
19	12	7852.64 m ²
20	13	7852.64 m ²
21	14	5500.00 m ²
22	15	5429.04 m ²
23	16	5429.04 m ²
24	17	4852.64 m ²
25	18	5429.04 m ²
26	19	4492.02 m ²
27	20	4204.20 m ²
28	21	3352.64 m ²
29	22	3352.64 m ²
30	23	3671.86 m ²
31	24	5499.30 m ²
32	25	6278.46 m ²
TOTAL 32		169 220.22 m ²

RELACIÓN DE SUPERFICIES		
Area Residencial	169 220.22 m ²	56.41 %
Area de Equipamiento	17 223.35 m ²	5.74 %
Area Verde	26 451.76 m ²	8.82 %
Area de Vías Públicas	87 076.82 m ²	29.03 %
TOTAL	299 972.15 m ²	100.00 %

ARTÍCULO SEGUNDO (Sustitución de Planimetría). - De conformidad al Informe CITE: DATC/UAT/JAQL/032/2022 de fecha 30/03/2022, la Junta de Vecinos de la Urbanización "VALLE HERMOSO III" del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, posterior a la aprobación de la presente Resolución por el Concejo Municipal de El Alto, dentro de los 90 días hábiles siguientes, deberán iniciar el trámite de Sustitución de Planimetría, caso contrario la Planimetría sin necesidad de trámite alguno será congelada administrativamente, es decir, que la eficacia de la presente Resolución quedara suspendida conforme dispone el Art. 32 parágrafo II de la Ley 2341 (Procedimiento Administrativo).

ARTÍCULO TERCERO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). - Se deja establecido que la presente Aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO. - Al tener como objeto de aprobación una Urbanización de acuerdo a su superficie, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, deberá ser remitida ante el Concejo Municipal de El Alto para fines consiguientes de conformidad a la Ley Municipal 328/2016.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Gestión Institucional, Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, Dirección de Administración Territorial y Catastro, Unidad Jurídica de Administración Territorial, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía de Distrito para sus efectos legales.

APT/AL,
D.D. ARQH.

Abog. M. Antonio Parades Ticona
ASESOR LEGAL
UJAT - DATC
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Rodolfo R. Cudema Quispe
JEFE
UNIDAD JURÍDICA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
DATC
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Dr. Jhonny Ruben Casas Gualpino
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL Y CATASTRO - SMAF
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lc. Jhonny Ruben Barrera Quispe
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO